JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Cancelación de Registro Civil de Nacimiento Rad. 11001400305320210057900

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley, la Juez Resuelve:

Admitir la demanda de Cancelación De Registro Civil De Nacimiento iniciado por María Paula Pedroza Santana, C.C. No. 1.001289.485, mayor de edad con domicilio en Bogotá.

Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C. G del P., en concordancia decreta las siguientes pruebas:

1.-Documentales: Téngase como tal, en al valor que conlleven las documentales adjuntas a la demanda.

2.-Oficios:

2.1.-Por secretaria ofíciese a la Notaria Primera Del Círculo de Esta Ciudad, para que procedan a remitir a este Despacho los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde a María Paula Pedroza Santana.

2.2.- Por secretaria ofíciese a la Notaria Séptima Del Círculo de Esta Ciudad, para que procedan a remitir a este Despacho los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde a María Paula Quevedo Santana.

Reconocer personería jurídica al abogado Juan Camilo Tunarosa Mojica, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese, (2)

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 - agosto – 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria